

Restrepo, Mejía & Abogados asociados.

Nº 0017 162
17 FEB. 2017

Derecho de Empresas
Derecho Civil, Comercial, Laboral, Seguridad Social.
Derecho Administrativo, Derecho del Transporte.

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO
E.S.D.

Asunto: Desvinculación Administrativa del vehículo LDA 732 de propiedad **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**

GLORIA AUXILIO MEJIA BETANCUR, mayor y vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.504.023, abogado titulada e inscrita con TP. 25.647 del H.C.S.J. actuando como apoderado sustituta de **AEROTAXI S.A.** sociedad domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 890.928.970-2 representada legalmente por **JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS**, con habilitación vigente para operar en **SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE MICROBUSES**, respetuosamente y en consideración al debido proceso consagrado en la Constitución Política de Colombia, me permito solicitarle de acuerdo a lo consagrado en el artículo 41 del Decreto 174 de 2001, hoy sustituido por el artículo 2.2.1.1.10.6, numerales 2,3,4 y 5 del decreto 1079 de 2015, se sirva efectuar la **DESVINCULACION ADMINISTRATIVA A SOLICITUD DE LA EMPRESA** del vehiculó identificado con las siguientes características:

Micro buseta:

Marca NISSAN
Placas LDA 732
Modelo 1992
Color BLANCO
Motor KA240O8935M
Serie 2BJLGC120M000068

Lo anterior, habida cuenta que el vehículo de PLACAS LDA 732 de propiedad del señor **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**, no posee contrato de vinculación vigente desde el día 1 de noviembre de 2016 y así le fue informado a los propietarios mediante comunicación escrita, 1 de septiembre de 2016 con 60 días de antelación a su vencimiento.

Además de haberse terminado el contrato, la anterior decisión obedece a que de forma reiterada han incumplido las obligaciones como propietarios, consagradas en el artículo 41 numerales 1-2-3-4-y 5 del Decreto 174 de 2001 y en especial las siguientes:

- a.- No cumplir con el plan de rodamiento asignado.
- b.- No cancelar la cuota de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- c.- No cancelar la cuota del sistema de radiotelefonía.
- d.- No cancelar las cuotas de ADMINISTRTRACION adeudando a la fecha según certificación de contador de la empresa la suma de \$2.616.000.
- e.- No hacer el mantenimiento preventivo solicitado por la compañía.

DERECHO

Artículos 41 del Decreto 174 del 2001, que al tenor dice lo siguiente:

“Desvinculación Administrativa Por Solicitud De La Empresa. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes, el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de transporte, la desvinculación, invocando una de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

- 1.- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.
- 2.- No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este decreto para el trámite de los documentos de transporte.
- 3.- No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación
- 4.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

El artículo 42 del Decreto 174 del 2001 trae el procedimiento para obtener la respectiva desvinculación.

PRUEBAS

- 1.- Contrato de afiliación.
- 2.- Copia de la matrícula del vehículo y de la tarjeta de operación.
- 3.- Certificación del Contador **DE AEROTAXI S.A** sobre el estado de cuenta de los propietarios con la empresa.
- 4.- Copia del requerimiento enviado por correo certificado.
- 5.- Certificado de existencia y representación legal de AEROTAXI S.A.
- 6.- Comunicación dirigida por el abogado de cartera a los propietarios sobre el estado de morosidad en su cuenta.
- 7.- Carta de terminación de contrato con la constancia de envió por correo certificado.
- 8.- Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la suscrita.

ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas y poder del representante legal de la empresa.

COMPETENCIA

Es usted competente por ministerio de la ley y por tratarse de un **SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL**.

NOTIFICACIONES

Mi cliente en la Cra. 65 N° 16ª-43, teléfono 2358922, en Medellín.
El suscrito en la Cra. 44 No.18-56 2614, teléfono 4875712, en Medellín.
Los propietarios del vehículo en la calle 9 No25-15 urbanización la playa de Barranquilla.

Atentamente

GLORIA AUXILIO MEJIA BETANCUR
TP. 25.647 CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA DE
IDENTIFICACION PERSONALIA
CEDULA DE CIUDADANIA

NOMERO 32.584.023

MEJIA BETANCUR

APELLIDOS
GLORIA AUXILIO

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRAMA

Gloria Mejia B



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1953

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

26-DIC-1974 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00157053-F-0032504023-20090520 - 0011605864A 1 - 2070000996

257547

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

25647-D1
Tarjeta No.

13/07/1981
Fecha de Expedicion

27/10/1980
Fecha de Grado

GLORIA AUXILIO
MEJIA BETANCUR

32604023
Cedula

ANTIOQUIA
Consejo Seccional



DE MEDELLIN
Universidad

Gloria Mejia B

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

**Restrepo, Mejía
& asociados.**

**Derecho Civil, Comercial, Laboral
Administrativo, Derecho del Transporte,
Seguridad Social, Impuestos.**

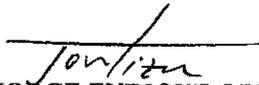
Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO
E.S.D.

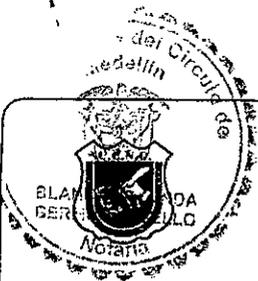
**REF. DESVINCULACION ADMINISTRATIVA de AEROTAXI S.A. contra
NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**

JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS, mayor y vecino de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía 70.031.785, quien obra en calidad de representante legal de la Empresa **AEROTAXI S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con **NIT 890.928.970-2**, confiero poder amplio y suficiente a **CARLOS MARIO RESTREPO P.** mayor y vecino de Medellín, identificado con la cedula 70.063.491, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional 20.410 del H.C.S.J. como principal y a **GLORIA AUXILIO MEJIA BETANCUR** mayor y vecina de Medellín, con cedula 32.504.023, abogada titulada e inscrita, con tarjeta profesional 25.647 del H.C.S.J., como sustituta, para que tramite la **DESVINCULACION ADMINISTRATIVA** del vehículo automotor Micro buseta marca **NISSAN**, de placas **LAD 732**, modelo 1992, color blanco, motor **KA240O8935M**, serie **2BJLGC120M000068**, de propiedad del señor **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**, vinculado al parque automotor de la empresa que represento, **AEROTAXI S.A.**, mediante contrato de vinculación suscrito por sus propietarios, de fecha 15 DE JULIO DEL 2010.

Este poder confiere las facultades generales de ley en especial las de **SOLICITAR LA DESVINCULACION ADMINISTRATIVA, SUSTITUIR, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, REASUMIR, RECIBIR NOTIFICACIONES, ELEVAR DERECHOS DE PETICION**, y en general todo aquello necesario para el cabal desarrollo del mandato.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS
C.C. 70.031.785



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



18272

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Medellín, compareció:

JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0070031785, presentó personalmente el documento dirigido a MINISTERIO DE TRANSPORTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



5swstv1md77x
02/02/2017 - 16:33:21

Jorge
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Blanca Yolanda Bermúdez Bello

BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
Notaria veinte (20) del Círculo de Medellín

notaria20demedellin.com

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Calle 10 # 43E - 44 Teléfono 266 14 27
notaria20demedellin@hotmail.com

20
NOTARIA VEINTE
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE AEROTAXI S.A.

DOMICILIO MEDELLIN

MATRICULA NRO. 21-058254-04

NIT 890928970-2

CERTIFICA

=====

Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2016

=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 65 16 A 43 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.3.123, otorgada en la Notaría 15a. de Medellín, en Noviembre 6 de 1981, inscrita en esta Cámara de Comercio en Noviembre 17 de 1981, en el libro 9o., folio 471, bajo el No.6.211, se constituyó una sociedad comercial en Comandita por Acciones, denominada:

AUTOMOVILES AEROPUERTO LTDA. Y CIA. S.C.A.
AERO LTDA. S.C.A.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 2



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.844, de Febrero 28 de 1984, de la Notaría 6a. de Medellín.

No.720, de Marzo 19 de 1986, de la Notaría Unica de Itaguí, registrada en Marzo 26 de 1986, en el libro 9o., folio 251, bajo el No.2.006, por medio de la cual se transforma a Sociedad Anónima, bajo la denominación de:

"AEROTAXI S.A."

No.1.599, de Junio 11 de 1986, de la Notaría Unica de Itaguí.

No.2.741, de agosto 21 de 1992, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No.3.513, de julio 28 de 1997, de la Notaría 1a. de Medellín.

No.6.424, de diciembre 30 de 1996, de la Notaría 1a. de Medellín, aclarada por escritura No.3.513, de julio 28 de 1997, de la Notaría 1a. de Medellín.

No. 320, del 8 de marzo de 2010, de la Notaría 10a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2010.

Escritura Pública No. 1701 del 6 de julio de 2016, de la Notaría 22 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2050.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto:

1. La prestación del servicio público de transporte, en sus diferentes modalidades, utilizando diferentes tipos de vehículos propios o ajenos, por la modalidad de afiliación o administración y en cualesquiera de las diferentes clases de servicio: pasajeros, carga, mixto, acogándose siempre a las normas establecidas por las autoridades correspondientes.

2. La instalación y explotación económica de establecimiento de comercio que se dediquen a la compraventa de vehículos automotores, combustibles, lubricantes, líquidos, aceites, baterías para vehículos,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 3



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

llantas, repuestos y, en general, todas las partes que se requieran para vehículos, especialmente para los taxis, buses y busetas con los cuales se preste el servicio público de transporte para la empresa.

En desarrollo de su objeto social podrá:

a) Adquirir bienes muebles o inmuebles con destino al establecimiento de instalaciones industriales, establecimientos de comercio, almacenes, expendios, centros de distribución o de venta de mercancías, productos y manufacturas de que trata este artículo; edificar locales comerciales para uso de sus propios establecimientos de comercio, sin perjuicio de que, de acuerdo con el aprovechamiento racional de la tierra pueda, accesoriamente, enajenar pisos, locales o departamentos, darlos en arrendamiento o explotarlos en forma conveniente.

b) Adquirir y usar nombres comerciales, marca, modelos industriales relacionados con la actividad que desarrolla la sociedad.

c) Concurrir a la celebración de otras sociedades o vincularse a empresas ya existentes, aportando dinero, bienes o servicios, siempre que dichas empresas tengan objeto similar o conexo o complementario del suyo.

d) Tomar dinero en mutuo, celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

e) Emitir, recibir, endosar, avalar, aceptar, girar títulos valores.

f) En general, todos los contratos comerciales o civiles que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social expresado.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$70.000.000,00	700	\$100.000,00
SUSCRITO	\$35.900.000,00	359	\$100.000,00
PAGADO	\$35.900.000,00	359	\$100.000,00

CERTIFICA

GERENTE: La compañía tendrá un (1) Gerente. El Gerente es el Representante Legal de la compañía en juicio y fuera de juicio y el administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directos de la misma, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas, estarán subordinados a él.

SUPLENTE: El Gerente de la compañía tendrá un (1) Suplente, que le

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 4



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS DESIGNACION	70.031.785

Por acta No 452 del 31 de enero de 2009, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 26 de febrero de 2009, en el libro 9, bajo el número 2384

GERENTE SUPLENTE	JUAN CARLOS ACOSTA SUAREZ DESIGNACION	71.652.624
------------------	------------------------------------------	------------

Por Acta número 479 del 29 de marzo de 2011, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 28 de noviembre de 2011, en el libro 9, bajo el número 21230

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipuló en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutarlos decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Ejecutar las funciones indicadas en el literal 1) del Artículo 46 de los estatutos, cuando le sean delegadas, total o parcialmente por la Junta Directiva.
- d) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneaciones, etc., y hacer los despidos del caso.
- e) Constituirlos apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 5



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

del objeto social, de acuerdo con las limitaciones impuestas por los estatutos.

g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario o, en el caso de la asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, el 25% de las acciones suscritas.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende la Asamblea.

i) Informar a la Junta Directiva acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle proyectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

j) Apremiar a los empleados y a los demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes a su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y sus documentos.

k) Cuidar que la recaudación y la inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

l) Ejercer todas las facultades que directamente deleguen en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	OSCAR CHAVERRA VARGAS DESIGNACION	71.585.743
PRINCIPAL	PEDRO CASTAÑO ARISTIZABAL DESIGNACION	3.527.642
PRINCIPAL	DORIAN OSORIO NAVAS DESIGNACION	70.551.085
PRINCIPAL	ALFONSO DE JESÚS MEJÍA DESIGNACION	84.028.396
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ACOSTA SUÁREZ	71.652.624

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 6



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

DESIGNACION

SUPLENTE	GERMÁN QUICENO PIEDRAHITA DESIGNACION	70.007.871
SUPLENTE	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	
SUPLENTE	OSCAR ESPINAL SALAZAR DESIGNACION	71.634.667
SUPLENTE	GERMÁN BEDOYA TORRES DESIGNACION	71.677.784
SUPLENTE	ERNESTO ARBOLEDA CARDONA DESIGNACION	79.375.759

Por Acta No.437, del 19 de marzo de 2016, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reducida a Escritura Pública número 1701 del 6 de julio de 2016, de la Notaría 22 de Medellín, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 26 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 17310

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	GLADIS BUITRAGO SALAZAR DESIGNACION	43.520.531
REVISORA FISCAL SUPLENTE	ERIKA CAÑAVERAL DESIGNACION	43.997.385

Por Acta No.437, del 19 de marzo de 2016, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reducida a Escritura Pública número 1701 del 6 de julio de 2016, de la Notaría 22 de Medellín, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 26 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 17312

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar al Gerente para celebrar contratos que requieran autorización.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION: El Gerente requerirá autorización de la

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 7



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

Junta Directiva de la compañía para ejercer funciones en aquellos casos en que la cuantía del contrato exceda del equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, y de la Asamblea cuando se trate de enajenar o gravar todos los establecimientos de comercio que conforman la empresa.

CERTIFICA

ACTO: CONSTITUCION PRENDA
DOCUMENTO: PRIVADO : FECHA: 2013/12/12
ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE
DEUDOR: AEROTAXI S.A
BIEN: MAQUINARIA

(1) EQUIPO DISPENSADOR DE COMBUSTIBLE, MARCA HONGYANG CUATRO MANGUERAS (4) DISPLAY DE VENTA DE DOS LINEAS (2) UNIDAD DE MEDIDA, MANEJO DE BIOCOMBUSTIBLES Y GASOLINAS OXIGENADAS INCLUYE ACCESORIOS DE 3/4 PISTOLAS, SWIVEL, MANGUERAS, BREAKAWAY, FORROS, VALVULAS DE IMPACTO, OBRAS CIVILES, HIDRAULICAS Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACION. CODIGO KCDM1687-GA44.

(2) COMPRESOR TANQUE BICOMPARTIDO 5.000*5.000 N FIBRA DE VIDRIO EN PRFV DOBLE PARED CON GARANTIA CONTRA CORROSION Y DAÑO ESTRUCTURAL POR 30 AÑOS INCLUYE INSTALACION Y ACCESORIOS. CODIGO UL 1316

UBICACION: CRA. 65 NO. 16A-43 MEDELLIN
VALOR DE LA OBLIGACIÓN QUE SE GARANTIZA:\$186.760.000.00
VIGENCIA: 10 AÑOS

INSCRIPCIÓN: 2013/12/12 LIBRO: 11 NRO.: 355

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 65 16 A 43 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

AEROTAXI@UNE.NET.CO

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 8



Código de verificación: cUhbmaThIjdnAh Copia: 1 de 1

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



25
*
619

**CONTRATO DE AFILIACION TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL
DE MICROBUSES RADIO DE ACCION NACIONAL**

AEROTAXI S.A.

Entre los suscritos a saber, de una parte **JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS** quien obra en calidad de representante legal de la Empresa **AEROTAXI S.A.**, con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, con NIT 890.928.970-2, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA**; y de otra parte **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**, con domicilio en la Ciudad de Medellín, quien para efectos de este contrato se seguirá llamando el **AFILIADO**, identificado como aparece al pie de su firma, se ha celebrado el presente contrato de vinculación de vehículo de servicio público microbuseta a la empresa, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Radica en la vinculación al parque automotor de **LA EMPRESA**, por parte del **AFILIADO**, del vehículo tipo microbuseta, distinguido con las siguientes características

Placa: LAD732	Motor: KA240O8935M
Modelo: 1992	Color: BLANCO
Número interno: 619	Marca: NISSAN
Número tarjeta de operación:	Capacidad: 11
Propietario por matrícula: Nelson Rodriguez	Tipo de combustible: GASOLINA
Serie: 2BJLGC120M000068	

El cual es parte integral del presente contrato. Esta vinculación se hace según lo dispuesto en el Decreto 174 de 2001, razón por la cual el propietario, poseedor o tenedor del vehículo prestara el servicio de manera independiente, sin sujeción a rutas, ni horarios, ni a nivel de servicio, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes. Igualmente se obliga bajo su responsabilidad y por su cuenta a prestar el servicio de transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, en los despachos autorizados según la demanda de los usuarios y con la frecuencia que corresponda de acuerdo al número de vehículos disponibles y a una sana racionalización del servicio en relación con los costos del mismo, hecha por **LA EMPRESA**. Declara expresamente el **AFILIADO** que la administración, el usufructo, la elección de los conductores y la guarda del vehículo no la ejerce **LA EMPRESA**, sino el mismo propietario, poseedor o tenedor; por lo tanto, tiene plena autonomía para desarrollar su actividad de transporte y la dirección y el control de la misma, así como seleccionar los conductores, darles ordenes, pagar los salarios y prestaciones sociales, los cuales correrán por su cuenta; efectuar reparaciones, el mantenimiento y la cancelación de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio. Se deja constancia de que **LA EMPRESA** velara porque el conductor cumpla con los requisitos establecidos por las normas de transporte y tránsito, y que además se someterá al proceso de selección que esta establezca. El producido del vehículo será exclusivamente para el **AFILIADO**. **SEGUNDA: DURACION:** El contrato estará vigente desde su fecha de expedición hasta la renovación de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte. El contrato se prorrogará si ninguna de las partes

avisa su intención de darlo por terminado con dos (2) meses de anticipación. En cualquier caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto no se produzca el acto administrativo de desvinculación, de acuerdo al decreto 174 de 2001. **PARAGRAFO:** Mientras este vigente el contrato, sus obligaciones se extenderán a las personas que tengan posesión material del vehículo. **TERCERA: PRECIO:** Como contraprestación por los servicios derivados de la vinculación a cargo de LA EMPRESA, EL AFILIADO se compromete a pagar administración mensual a esta o a quien ella designe, dentro de los 30 días del respectivo mes en que se cause el pago, y en caso del no pago de la correspondiente cuota, pagara un interés moratorio equivalente a la mayor tasa permitida por la Ley y según certificación de la Superintendencia Bancaria. LA EMPRESA cobrará la suma estipulada por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva para cada año. Dicho valor se incrementará automáticamente, a partir del primero de cada año, según las disposiciones que para el efecto sean expedidas por la junta Directiva, igualmente se compromete al pago de las cuotas de los sistemas de comunicación (Radiotelefonía y/o GPS) que habilite la empresa. **PARAGRAFO UNO:** la mora del AFILIADO en el pago de las mensualidades dará lugar a la cancelación de intereses de mora. **PARAGRAFO DOS:** será obligación del AFILIADO poseer sistemas de comunicación que exija la empresa. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES: POR PARTE DE LA EMPRESA:** 1. Aceptar dentro de su parque automotor el vehículo descrito en la cláusula primera. 2. cumplir con los requisitos de Ley que garanticen al AFILIADO mantener su vehículo en servicio. 3. Admitir como conductor del vehículo a aquel que haya sido seleccionado y contratado por el AFILIADO, o administrador del mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos de Ley, exigidos por la empresa y esté debidamente habilitado por las autoridades de Transporte y tránsito. 4. Solicitar a las autoridades la información y asesoría necesarias para que la prestación del servicio público de transporte y las obligaciones que de allí se deriven, se lleven a cabo de acuerdo a las normas vigentes. 5. Suministrar la información necesaria y oportuna al AFILIADO para la obtención de su tarjeta de operación, extractos de contratos de transporte y controles autorizados por las autoridades de Transporte y Tránsito, para lo cual debe estar a paz y salvo con las autoridades de tránsito y con la EMPRESA. 6. No exigir al AFILIADO el cumplimiento de rutas, ni de horarios especiales, permitiendo que se preste el servicio como mas convenga a los intereses del AFILIADO y asumiendo él las obligaciones que se deriven del contrato de transporte, dado que la empresa no tiene la administración, ni guarda del vehículo (Artículo 991 del Código del Comercio). **POR PARTE DEL AFILIADO:** 1. mantener el vehículo en perfectas condiciones para la adecuada y segura prestación del servicio público de transporte. 2. Asumir las responsabilidades derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, contravencional, penal y laboral. 3. Informar a LA EMPRESA sobre las irregularidades que se presenten en la prestación del servicio tales como las colisiones con otros vehículos y accidentes con muerte o lesiones personales. 4. Acatar los estatutos, el reglamento interno de disciplina, de sistemas de comunicación y los demás que sean expedidos por LA EMPRESA, los cuales se entienden incorporados al presente contrato y a los contratos de trabajo celebrados con los conductores. 5. Solicitar a la empresa la información necesaria para la buena prestación del servicio y para el cumplimiento oportuno de las reglas y procedimientos consignados en las normas legales vigentes. 6. La persona habilitada por Aerotaxi S.A. para conducir el vehículo afiliado debe estar vinculado al sistema de Seguridad Social Integral como cotizante, suma que cancelará oportunamente el propietario del vehículo la primera semana de cada mes (Art. 36 Ley 336 de 1996). 7. Cuando el propietario del vehículo afiliado contrate un conductor, deberá registrarlo en Aerotaxi S.A. para la correspondiente aceptación previo estudio de restricciones por parte de las autoridades Judiciales y de Transporte y Tránsito. 8. El contrato entre el propietario del vehículo afiliado a Aerotaxi S.A. y el conductor deberá regirse por la Ley Laboral Colombiana, y deberá vincular al conductor al Sistema de Seguridad Social Integral por la Empresa, pagando oportunamente los respectivos aportes. 9. Dar aviso inmediato a LA EMPRESA cuando se termine el contrato de trabajo presentando constancia y el pago de los salarios que se adeuden así como de las prestaciones sociales, por medio del respectivo paz y salvo firmado por el conductor. 10. EL (LA) acompañante para el transporte escolar debe ser contratado por el propietario del vehículo afiliado

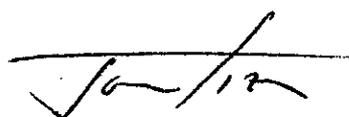


Nit. 890.928.970 - 2

bajo su entera responsabilidad y debe estar vinculado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la legislación laboral Colombiana. 11. Tomar la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que contrate Aerotaxi S.A. por el valor que fije la empresa, los deducibles, primas y pagos extras que no estén contemplados en la póliza, deberán ser cancelados por el propietario del vehículo (Decreto 171,172 Y 174 de 2001, artículos 18 y 19). 12. Si LA EMPRESA es denunciada ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional como consecuencia de las actividades que realice el AFILIADO o sus dependientes en desarrollo del presente contrato, éste pagara a aquellas, todos y cada uno de los gastos que sean sufragados por concepto de honorarios profesionales, multas, costos. 13. En caso de Investigaciones Administrativas de la Superintendencia de Puertos y transportes en contra de AEROTAXI S.A. por comparendos a conductores de microbuses afiliados, el propietario del vehículo de transporte especial cancelará a la afiliadora todos los gastos, multas y honorarios profesionales en que incurra la empresa. 14. Cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 44, 47, 51 y 52 del decreto 174 de 2001. 15. Para expedir extractos de contratos de transporte LA EMPRESA exigirá la documentación del vehículo (soat, revisión tecnomecánica, pólizas de responsabilidad civil, obligaciones con la empresa al día, certificado judicial). El extracto del contrato de transporte debe ser diligenciado con los datos del nombre del contratante, destino, fechas de inicio y terminación para los viajes ocasionales que impliquen abandonos de rutas autorizados; para contratos de transporte escolar éste deberá renovarse cada 2 meses. **QUINTA: OBLIGACIONES NO CUBIERTAS POR EL AFILIADO:** cuando LA EMPRESA respalde al AFILIADO en una transacción económica de cualquier naturaleza, celebrada con empresas comerciales o entidades financieras con las cuales se hagan convenios para el suministro de insumos, bienes o créditos a cargo del AFILIADO, podrá realizar el cobro de crédito a este último, pudiéndose suspender los servicios en AEROTAXI S.A., hasta tanto no se ponga a paz y salvo. Lo anterior en concordancia con la cláusula 4ª, Numeral 5 (obligaciones de la empresa) del presente contrato. **SEXTA: AUTORIZACION. EL AFILIADO** autoriza a la empresa para que proceda a reportarlo a PROCREDITO, DATA CREDITO y/o demás entidades que tengan los mismos fines, cuando incumpla con la cancelación de sus obligaciones hacia la empresa, para lo cual bastara un (1) solo requerimiento. **SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** son causales de terminación del contrato: 1. por expiración de la vigencia del contrato, previo aviso de cualquiera de las partes, con no menos de sesenta (60) días de antelación a su vencimiento. 2. La omisión del registro del conductor a LA EMPRESA. 3. Suministrar por parte del AFILIADO información inexacta o engañosa a LA EMPRESA. 4. La no renovación oportuna del seguro de responsabilidad civil, contractual y extracontractual, seguro obligatorio, revisión tecnomecánica y el incumplimiento de las obligaciones económicas con la empresa y/o sus dependientes. 5. Crear mala imagen de LA EMPRESA con comportamientos indecorosos, maltrato a los usuarios, autoridades administrativas, personal de LA EMPRESA y compañeros en servicio. 6. Conducir el vehículo sin portar el extintor de incendios y el equipo de carretera; prestar el servicio público sin portar la tarjeta de operación; transitar sin los seguros exigidos en el Decreto 174 de 2001; prestar el servicio de transporte en zonas de operación no autorizadas; aumentar o disminuir las tarifas autorizadas por la autoridad competente; conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas; transportar pasajeros excediendo la capacidad determinada para el vehículo. Igualmente procederá cuando el afiliado entregue el vehículo a conductores no autorizados. 7. El no pago de la mensualidad a que se alude en la cláusula tercera de este contrato. 8. Las demás que determine la Junta Directiva, en el transcurso de cada vigencia cuando es imperativo incluirlas por necesidades urgentes, siempre y cuando estén sujetas a la ley. **OCTAVA: PAZ Y SALVO:** definido por el Decreto 174 de 2001 como el documento que expide la empresa al propietario del vehículo, en el que conste la inexistencia de obligaciones derivadas exclusivamente del contrato de vinculación. Es así que para proceder al cambio de propietario y/o afiliado, o de empresa del vehículo afiliado, o por cualquier otro motivo de índole o requerimiento administrativo, es indispensable la obtención del paz y salvo de AEROTAXI S.A., según lo dispuesto en el Decreto aludido. En consecuencia el AFILIADO, renuncia a solicitar el paz y salvo mientras no cancele las obligaciones derivadas del contrato de vinculación, y otros como

Carrera 65 No. 16 A 43 Tel: 235 89 22 - 235 76 76 Despacho Taxis Conmutador: 235 71 71 - 235 71 31
Línea Gratuita: 01-8000 41 74 94 Celular: 310 504 73 44
E-mail: aerotaxi@une.net.co Página web: www.aerotaxisa.com

pendiente de pagos de prestaciones sociales de conductores de vehículos, accidentes de tránsito reportados a la empresa sin que exista prueba de que se haya transigido o conciliado, demanda civil, laboral o penal que involucre al vehículo y a la empresa por ser la afiliadora y demás reclamos de terceros que no se hayan solucionado. **NOVENA: SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES:** si el paz y salvo no se expidiere por ocultación de alguna obligación surgida a raíz de la prestación del servicio, EL AFILIADO vendedor del vehículo responderá al nuevo propietario, y éste a su vez ante LA EMPRESA. Por la totalidad de los gastos que cause el pago de tal obligación. **DECIMA: INTERPRETACION:** a fin de interpretar correctamente el contrato y para dirimir las eventuales controversias que surjan del mismo, se entienden incorporados en él las siguientes normas: decreto 174 de 2001 y 3366 de 2003, ley 15 de 1959, Artículos 981 a 1035 del Código de Comercio y Artículos 2341 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA:** El presente contrato tendrá duración mientras el vehículo este en buenas condiciones de servicio a juicio de LA EMPRESA, pero quedara automáticamente disuelto en el momento que el AFILIADO sea excluido de la Empresa, o se retire de ella. En caso de retiro del vehículo de la EMPRESA, deberá cancelar el valor de cuota de sostenimiento hasta el vencimiento del contrato. Si el AFILIADO incumpliere con los pagos relacionados en este contrato incluyendo el expresado en la cláusula tercera, LA EMPRESA podrá iniciar proceso ejecutivo, para lo cual bastara la sola presentación de este contrato, copia de fallo o sentencia, de la transacción o conciliación e incluso de constancias de pago. LA EMPRESA se reserva el derecho de tramitar o expedir documentación mientras el AFILIADO no este a paz y salvo por todo concepto, en todo caso el AFILIADO renuncia a cualquier tipo de indemnización y LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento anual o rehusar a su renovación cuando el AFILIADO incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo. Cualquier diferencia que se tenga entre la empresa y el afiliado podrá ser concertada entre el representante legal y el AFILIADO en primer lugar, en caso de persistir la diferencia, el contrato de vinculación será el documento legal por medio del cual se acudirá a la justicia ordinaria para que esta decida. **DECIMA SEGUNDA:** Hacen parte integrante de este contrato, los reglamentos que rijan en LA EMPRESA para conductores. Declaran las partes que han leído, aceptado, y recibido copia íntegra del presente contrato, razón por la cual lo firman en razón de aprobación. Para constancia se firma en Medellín el 12 de julio de 2010.



REPRESENTANTE LEGAL



EL VINCULADO

C.C.No. 11.379.839 de 1999

Dirección: Calle 9 #25-150 Urb. Playa (Barraqueil)

Teléfono: 3599654

El presente contrato de elabora en cuatro (4) paginas.

613 19

1494216

TAMAYO QUIJANO JULIAN ANDRES

X

71.786.746

CARRERA 82 30-182

MEDELLIN

3531290

TRASPASO

BELLO

Sin limitación

17 3 2007

~~NORA - GSCILLA REINOZ~~

2007-05088-1494216

LAD732 NISSAN-VANETTE STD 2389 XX 1992

MICROBUS

BLANCO

PUBLICO

CERRADO

4

KA24008935M

N 2BJLGC120M000068 N

2BJLGC120M000068

N 10p=3

XXXX

XXXXXXXX

XXXXXX

2,0

XXXXXXXX

XXXXXXXX

XXXXXXXX

X

17193

B/VENTURA 20 2 92

1494216

DE : TELEANDRENET

NO. DE FAX : 3599036

18 FEB. 2008 03:06PM P3

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁFICO Y TRANSITO AUTOMOTOR

07-05088-2399355
LICENCIA DE TRANSITO No.

PLACA UNICA LAD732	MARCA NISSAN-VANETTE STD	TRIEA 2389	ANOS DE SERVICIO XX	ANOS DE VIDA 1992
CLASE DE VEHICULO MICROBUS	COLOR BLANCO	ESTADO CERRADO	CANTIDAD DE PUERTAS 4	
SERVICIO PUBLICO	NUMERO DE MOTOR KA2400893EM	NUMERO DE SERIE 2BJL5C120M000068	AÑO DE FABRICACION 1993	
NUMERO DE CHASIS 2BJL5C120M000068	DISTANCIA ENTRE EJE XXXXXX	VOLTAJE DE BATERIA XXXXXX	CANTIDAD DE BATERIAS 2.0	
ANCHO (m) XXXXXX	ACTO (m) XXXXXX	ANCHO (m) XXXXXX	ANCHO (m) XXXXXX	
ACTIVO MANIFIESTO X	DAOS USUARIOS 17193	FECHA DE VENCIMIENTO 5/VENTURA 20:2 02	FECHA DE EMISION 2399355	

EL PESO BRUTO VEHICULO PARA VEHICULOS MULTIAJES SERA FORMULADO EN EL CENTRO NACIONAL DE REGULACIONES, SEÑALIZACIONES Y SEÑALES.

LICENCIA DE TRANSITO No. **07-05088-2399355**
PROPIETARIO, APUNTADES Y AGENSIA

RODRIGUEZ GALINDO NELSON HERNAN TRANSACCIONES

IDENTIFICACION	TPO	C.C.	NT	OTRO
No. 11.379.839	X			

UBICACION
CALLE 9 25-15

CORREO
BARRANQUILLA

TEL. TRANSACCIONES
3599653

TRASPASO
BELO

Limitacion a la propiedad
Sin limitacion

FECHA DE EMISION
24 1 2008

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
NORA CATALINA REYES

Medellín, Mayo 10 de 2016

LUZ AMPARO TAMAYO TOBON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.520.531, debidamente inscrito ante la junta Central de Contadores, en mi calidad de contador público y en ejercicio de mi actividad profesional,

CERTIFICO QUE

El señor **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.379.839 propietario del vehículo de placas **LAD 732** afiliado a la empresa **AEROTAXI S.A.**, mediante contrato de **AFILIACIÓN DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE MICROBUSES NRO 619**, poseen a la fecha una deuda por los siguientes conceptos:

ADMINISTRACIÓN	\$1.978.000
POR CUOTAS DE POLIZAS RCC Y RCE	\$6340.000

Se expide el presente certificado en virtud del art 777 del Estatuto Tributario a petición de la empresa **AEROTAXI S.A.**

Atentamente,



LUZ AMPARO TAMAYO TOBÓN
T.P.No. 69226 J. C. de Contadores



CARTERA AL DIA

Medellin, 18 MAYO 2016

Señor(es) NELSON RODRIGUEZ GALINDO
Móvil MICHO 619

Respetado señor(es),

Yo, JORGE ANDRES ORTIZ JARAMILLO, abogado, portador de la TP N° 175130 del C.S de la Judicatura, en mi condición de abogado de CARTERA AL DIA por medio del presente escrito, en forma respetuosa me dirijo a usted con el fin de informarle que, he recibido autorización AEROTAXI S.A., para realizar el presente cobro prejurídico y jurídico de las obligaciones con la mencionada empresa.

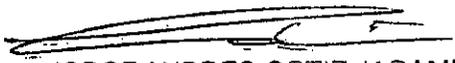
Es de advertir que en atención a la Ley de Habeas Data se establece la obligación por parte de las empresas de dar aviso a sus CLIENTES, sobre la existencia de saldos en mora, antes de ser reportados en las Centrales de Riesgo, por lo anterior me permito comunicarle que las obligaciones a su cargo presentan el siguiente estado de morosidad.

Por deudas con el almacén	_____
Por deudas de Soat	_____
Por deudas de Seguridad Social	_____
Por deudas de cuotas de administración	<u>1'978.000 =</u>
Por deudas de pólizas RCC y RCE	<u>634.000 =</u>
Otros	_____
TOTAL DEUDA	<u>2'612.000 =</u>

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1266, le solicitamos ponerse al día y pagar sus obligaciones de manera inmediata. Si pasados veinte (20) días calendarios a partir de la fecha de esta comunicación persiste el incumplimiento, esta entidad realizara el reporte negativo ante las centrales de información Procredito y cualesquiera otra, en las cuales permanecerá durante el tiempo que indica la ley.

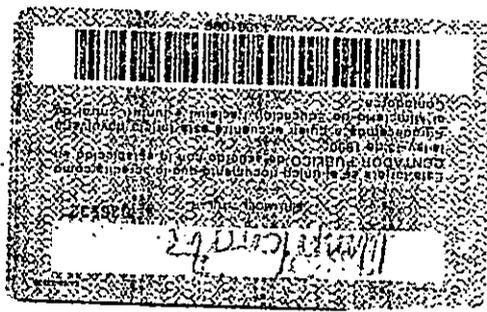
Para evitar lo anterior, lo invitamos a poner al día su obligación. Recuerde que, el adecuado manejo de su obligación es su mejor referencia comercial y financiera.

Favor realizar el pago en la tesorería de Aerotaxi S.A en la carrera 65 N° 16ª43, o en la cuenta de ahorros Bancolombia a nombre de Aerotaxi S.A N° 10820046591 o comunicándose a la tesorería de la empresa teléfono 2358922 ext. 108, Email atenciónaerotaxi@une.net.co.


JORGE ANDRES ORTIZ JARAMILLO
TP N° 175130


ROCÍO GIRALDO CIFUENTES
CARTERA AL DIA


LUZ AMPARO TAMAYO TOBON
Contadora-TP N° 69226 AEROTAXI S.A.





AEROLÍNEAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6
HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
RES NO. 001769 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE
TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

GUIA No. 999027840185

PRODUCTO DEPRISA ESTANDAR RETAIL		OFICINA	EXITO POBLADO	FECHA DE ADMISION	09	06	2016	17:23
REMITENTE	AEROTAXI S A	890928970-2		2662354				
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		TELEFONO				
	MEDELLIN	ANTIOQUIA		COLOMBIA				
	CIUDAD	ESTADO DEPTC		PAIS				
DESTINATARIO	CRA 65 # 16 A 43			050024				
	DIRECCION			CODIGO POSTAL				
	AEROTAXI	2662354						
	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO						
DESTINATARIO	NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO	1		3013752511				
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		TELEFONO				
	BARRANQUILLA	ATLANTICO		COLOMBIA				
	CIUDAD	ESTADO DEPTC		PAIS				
DESTINATARIO	CALLE 9 # 25 - 15 URBANIZACION LA PLAYA			080002				
	DIRECCION			CODIGO POSTAL				
	NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO	3013752511						
	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO						
DICE CONTENER		DOCUMENTOS						

PESO REAL (KG)	0,300	PESO COBRADO	0,300	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 9.310
PESO VOLUMEN(KG)	0,000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH	ALTO	CARGO POR MANEJO \$ 690
OBSERVACIONES						CARGO COMBUSTIBLE	\$
						SERVICIOS ADICIONALES	\$
						BASE PARA IVA	\$ 0
						IVA	\$
						VALOR TOTAL	\$ 10.000
						VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO	\$ 46.000
						VALOR DECLARADO ADUANA	US\$

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVÍO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRANSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTUA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA, PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRONICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 58-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

13	06	2016
----	----	------

Restrepo, Mejía & Abogados Asociados.

**Derecho Civil, Comercial, Laboral, Seguridad Social,
Derecho Administrativo, Derecho del Transporte.**

Señor

**NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO
CALLE 9 25- 15 Urbanización la playa
Tel 3599654 3531290 Cel. 3013752511
BARRANQUILLA**

REF. Carta de Cobro NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO

Señor **AFILIADO**

JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS, actuando como representante legal de **AEROTAXI S.A.** sociedad domiciliada en la ciudad de Medellín, le informa que a la fecha tienen una mora desde el 9 de septiembre de 2014 por concepto de administración y seguro de Responsabilidad Civil, por valor de \$2.612.000 pesos; en cumplimiento del **CONTRATO DE AFILIACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE MICROBUSES No.619** que suscribió con nosotros el día 12 de Julio de 2010 para el vehículo:

MARCA:	NISSAN
MODELO	1992
PLACA	LAD732
COLOR	BLANCO

Como consecuencia de la mora, le comunicamos que vamos a presentar la solicitud de **DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA** del vehículo mencionado, ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** de conformidad al artículo 2.2.1.1.10.6 numerales 2, 3, 4 y 5 del decreto 1079 del 2015, proceso que seguirá su curso de no cumplir con sus obligaciones a la menor brevedad.

Las causales para desvincular su vehículo son las siguientes:

- 1.- No cumplir con el plan de Rodamiento
- 2.- No acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte.
- 3.- No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación. A la fecha adeuda cuotas de administración por
- 4.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.
- 5.- No efectuar los aportes obligatorios al Fondo de Reposición

26/16

RESULTADO DE RASTREO DEPRISA

Guía No 999027840185

Referencia 999027840185

Fecha de imposición del envío 09/06/2016 12:00

Estado del envío ENTREGADO

Progreso del envío

Ver prueba de entrega

Persona que recibe el envío: Jhonathan

BARRANQUILLA 13/06/2016 11:48	ENTREGADO AL PUNTO DE VENTA O AL DESTINATARIO
BARRANQUILLA 13/06/2016 11:48	ENTREGADO AL DESTINATARIO EL 13/06/16 11:48
BARRANQUILLA 13/06/2016 08:37	EN DISTRIBUCIÓN
BARRANQUILLA 13/06/2016 07:29	ENVÍO PRÓXIMO A SALIR A DISTRIBUCIÓN
BARRANQUILLA 11/06/2016 16:36	LLEGADA A CIUDAD
BARRANQUILLA AEROPUERTO 11/06/2016 15:20 RIONEGRO	ENVÍO EN CONEXIÓN A DESTINO
BARRANQUILLA AEROPUERTO 11/06/2016 08:02 MEDELLIN	ENVÍO EN CONEXIÓN A DESTINO
MEDELLIN 09/06/2016 17:23	ENVÍO CREADO EN EL SISTEMA

Origen MEDELLIN

Destino BARRANQUILLA

Nombres: AEROTAXI S A
Dirección: CRA 65 # 16 A 43
Código postal: 050024

Nombres: NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO
Dirección: CALLE 9 # 25 - 15 URBANIZACION

GUÍA 999027840185 REF. 999027840185


DESTINATARIO NELSON HERNAN RODRIGUEZ
CALLE # 25, ORGANIZACION LA PLAYA,
BARRANCOILLA

FIRMA
Nelson Hernandez Rodriguez

Observaciones:
Incidentia Visita :

RECEPTOR
IDENTIFICACION

CO	LE	REP	NRS	NRC	DE	GRUPO	DLA	DI	ME	HR	VALOR
							13	06	10	11:50	1044430245



28

AEROLÍNEAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA MIT. 890.100.577-6
 HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 RES NO. 001789 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE
 TERRESTRE NO. 0075 DE 18 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
 TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACION AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

GUIA No. 999029861967

PRODUCTO	DEPRISA ESTANDAR RETAIL	OFICINA	EXITO POBLADO	FECHA DE ADMISION
				07 09 2016 12:57
REMITENTE	CARLOS MARIO RESTREPO	70063491		2662354
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		TELEFONO
	MEDELLIN	ANTIOQUIA		COLOMBIA
	CIUDAD	ESTADO DEPTC		PAIS
	CRA 43 F # 10 - 25 OFICINA 302			050024
DIRECCION			CODIGO POSTAL	
CONTACTO ALTERNO	CARLOS MARIO RESTREPO	2662354		
	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO		
DESTINATARIO	NELSON HERAN RODRIGUEZ	1		3013752511
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		TELEFONO
	BARRANQUILLA	ATLANTICO		COLOMBIA
	CIUDAD	ESTADO DEPTC		PAIS
	CLL 9 # 25-15 URBANIZACION LA PLAYA			080002
DIRECCION			CODIGO POSTAL	
CONTACTO ALTERNO	NELSON HERAN RODRIGUEZ	3013752511		
	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO		

DICE CONTENER	OC							
PESO REAL (KG)	0.200	PESO COBRADO	0.200	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 9.700	
PESO VOLUMEN(KG)	0.000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH	ALTO	CARGO POR MANEJO	\$ 300
OBSERVACIONES				VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO	\$ 15.000	CARGO COMBUSTIBLE	\$	
				VALOR DECLARADO ADUANA	US\$	SERVICIOS ADICIONALES	\$	
						BASE PARA IVA	\$ 0	
						IVA	\$	
						VALOR TOTAL	\$ 10.000	

ADVERTENCIAS AL REMITENTE. (I) ESTE ENVÍO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAÍSES DE TRÁNSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTÚA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA, PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

09	09	2016
----	----	------

Restrepo, Mejía & Abogados Asociados.

**Derecho Civil, Comercial, Laboral, Seguridad Social,
Derecho Administrativo, Derecho del Transporte.**

Medellín, Septiembre 1 de 2016

Señor
NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO
CALLE 9 25- 15 Urbanización la playa
Tel 3599654 3531290 Cel. 3013752511
BARRANQUILLA

REF. Carta de Cobro NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO

Señor **AFILIADO**

JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS, actuando como representante legal de **AEROTAXI S.A.** sociedad domiciliada en la ciudad de Medellín, le informa que a la fecha tienen una mora desde el 9 de septiembre de 2014 por concepto de administración y seguro de Responsabilidad Civil, por valor de \$2.612.000 pesos; en cumplimiento del **CONTRATO DE AFILIACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE MICROBUSES No.619** que suscribió con nosotros el día 12 de Julio de 2010 para el vehículo:

MARCA:	NISSAN
MODELO	1992
PLACA	LAD732
COLOR	BLANCO

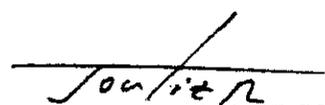
Como consecuencia de la mora, le comunicamos que vamos a presentar la solicitud de **DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA** del vehículo mencionado, ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** de conformidad al artículo 2.2.1.1.10.6 numerales 2, 3, 4 y 5 del decreto 1079 del 2015, proceso que seguirá su curso de no cumplir con sus obligaciones a la menor brevedad.

Las causales para desvincular su vehículo son las siguientes:

- 1.- No cumplir con el plan de Rodamiento
- 2.- No acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte.
- 3.- No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación. A la fecha adeuda cuotas de administración, pólizas y seguridad social por el valor arriba mencionado
- 4.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.
- 5.- No efectuar los aportes obligatorios al Fondo de Reposición

Por tales motivos damos por terminado el contrato de afiliación celebrado con Usted a partir de la fecha.

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS
Gerente AEROTAXI

Guía No 999029861967

Referencia 999029861967

Fecha de imposición
del envío 07/09/2016 12:00

Estado del envío

Progreso del envío

Vea el progreso de entrega

- **Persona que recibe el envío: Dorys**

BARRANQUILLA 10/09/2016 12:34	ENTREGADO AL PUNTO DE VENTA O AL DESTINATARIO
BARRANQUILLA 10/09/2016 12:34	ENTREGADO AL DESTINATARIO EL 10/09/16 12:34
BARRANQUILLA 10/09/2016 08:07	EN DISTRIBUCIÓN
BARRANQUILLA 10/09/2016 08:02	ENVÍO PRÓXIMO A SALIR A DISTRIBUCIÓN
BARRANQUILLA 08/09/2016 10:56	LLEGADA A CIUDAD
BARRANQUILLA AEROPUERTO 08/09/2016 10:04	ENVÍO EN CONEXIÓN A DESTINO
BOGOTA 08/09/2016 04:15	ENVÍO EN CONEXIÓN A DESTINO
RIONEGRO AEROPUERTO 07/09/2016 23:48	ENVÍO EN CONEXIÓN A DESTINO
MEDELLIN 07/09/2016 20:53	ENVÍO EN CONEXIÓN A DESTINO
MEDELLIN 07/09/2016 12:57	ENVÍO CREADO EN EL SISTEMA

Origen MEDELLIN

Destino BARRANQUILLA

Nombres: CARLOS MARIO RESTREPO
Dirección: CRA 43 F # 10 - 25 OFICINA 302
Código postal: 050024

Nombres: NELSON HERAN RODRIGUEZ
Dirección: CLL 9 # 25-15 URBANIZACION LA PLAYA
Código postal: 080002
Contacto: NELSON HERAN RODRIGUEZ

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:			
LAD732			
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	2399355	ESTADO DEL VEHÍCULO:	Información general del vehículo
	INCONSISTENTE	TIPO DE SERVICIO:	
Público	CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS	
MARCA:	NISSAN	LÍNEA:	Datos Técnicos del Vehículo
VANETTE	MODELO:	1992	
COLOR:	BLANCO PERLADO METALIZADO	NÚMERO DE SERIE:	
		2BJLGC120M000068	Poliza SOAT
NÚMERO DE MOTOR:	KA24008935M	NÚMERO DE CHASIS:	
2BJLGC120M000068	NÚMERO DE VIN:	CILINDRAJE:	
2389	TIPO DE CARROCERÍA:	CERRADA	
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	
18/03/1992	AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTEyTTO BELLO	
GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI	CLÁSICO O ANTIGUO:	
NO	REPOTENCIADO:	NO	
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
	REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	
NRO. REGRABACIÓN CHASIS		REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	
NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	
NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	
NO	CAPACIDAD DE CARGA:	0 KILO	
PESO BRUTO VEHICULAR:		CAPACIDAD DE PÁSAJEROS:	
	CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:	10	
		NÚMERO DE EJES:	

2

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
108547	21/07/2014	05/04/2014	04/04/2015	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES SA	NO VIGENTE
65854	04/04/2014	05/04/2014	04/04/2015	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES SA	NO VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	03/04/2014	03/04/2015	METROCAR S.E.S.	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	06/02/2008	05/02/2009	CDA VIA 40	NO

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
77864816	09/12/2015	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTEyTTO BELLO
57775463	05/09/2014	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTEyTTO BELLO
50979014	03/04/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	METROCAR S.E.S.

Información Blindaje

BLINDADO:	NO	NIVEL DE BLINDAJE:	
FECHA DE BLINDAJE:		FECHA DE DESBLINDAJE:	Certificado de revisión de la DIJIN
NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:		FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	
ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:		ESTADO CERTIFICADO:	Certificado de desintegración física
NRO. CERTIFICACIÓN:		ESTADO CERTIFICADO:	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		ENTIDAD DESINTEGRADORA:	Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caucción
NÚMERO DE PÓLIZA:		ESTADO DE LA PÓLIZA:	
FECHA EXPEDICIÓN PÓLIZA (DD/MM/AAAA):		FECHA VIGENCIA PÓLIZA:	Tarjeta de Operación
NÚMERO DE CERTIFICADO:		ESTADO CERTIFICADO:	
EMPRESA AFILIADORA:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	Limitaciones a la Propiedad
MODALIDAD DE SERVICIO:		RADIO DE ACCIÓN:	No se encontró información registrada en el RUNT.
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AAAA):	
ESTADO:		registro inicial vehículo nuevo de carga	Autorización de
NÚMERO DE CERTIFICADO:		FECHA DE EXPEDICIÓN:	
		ESTADO DEL CERTIFICADO:	